



Bach. Enrique Sullcahuamán Mizari
Jefe de Equipo de Selección, Legajo y Capacitación
Instituto Nacional de Rehabilitación
Dra. "Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú-Japón

Resolución Administrativa

Chorrillos, 01 de Agosto de 2019.

Visto: el expediente N° 19-INR-008103-001, que contiene la Nota Informativa N° 076-2019-ESLC-OP-INR, referido al ingreso de médicos residentes del proceso de admisión 2019-1;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico - SINAREME, el Estado regula el funcionamiento y desarrollo del Sistema Nacional de Residentado Médico, asimismo el Art. 3 de la referida ley señala que el residentado médico es una modalidad académica de capacitación de postgrado, con estudios universitarios de segunda especialización y entrenamiento presencial e intensivo en servicio de los profesionales de medicina humana, bajo la modalidad de docencia en servicio, con el objetivo de lograr la más alta capacitación cognoscitiva y de competencias en las diferentes ramas de la medicina humana;

Que el Reglamento de la precitada ley, el Consejo Nacional de Residentado Médico – CONAREME, como máximo órgano directivo del SINAREME, elabora y aprueba la reglamentación sobre las condiciones y el modelo de convenios a suscribirse entre las instituciones universitarias formadoras y las entidades prestadoras de salud que se constituyan en sedes docentes;

Que, del artículo 37° Derechos del médico residente, numeral 1, establece que el médico residente tiene derecho a suscribir el correspondiente contrato, renovable anualmente, o solicitar autorización o renovación de destaque, al inicio del Residentado Médico, numeral 2, ser promovido al año inmediato superior, de haber cumplido con las disposiciones académicas y asistenciales;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°006-2017-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrativos, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto de supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, con Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud de Rehabilitación, que tiene como misión lograr el liderazgo a nivel e internacional en el desarrollo de la investigación científica e innovación de la metodología, tecnología y normas, para su difusión y aprendizaje por los profesionales y técnicos del Sector de Salud, así como en la asistencia altamente especializada a los pacientes que la requieran e incrementa y sistematiza la interrelación científica internacional en el campo de la Rehabilitación;

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 005-2019/MINSA, que delega durante el Año Fiscal 2019 a los Directores y Jefes de las Oficinas de Recursos Humanos de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) y de Lima Metropolitana, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, las facultades y atribuciones para emitir actos

la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar conformidad con eficacia anticipada del 01 de Julio del año 2019 la documentación presentada por los Profesionales de la Salud, que se adjudicaron en la modalidad de plazas Libre de Residentado Medico en el Programa Académico de Segunda Especialización en Medicina Humana, en la Sede Docente Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón; y que a continuación se detalla:

Residente del Primer Año: Modalidad Plaza Libre


Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CMP	ESPECIALIDAD	AÑOS DE DURACION	UNIVERSIDAD	INICIO
1	Arteaga Huaraca Karina Katherine	45622514	077496	Medicina Física y de Rehabilitación	03	U.N.M.S.M	01/07/2019
2	Burneo Maza Maryam Christy	44929809	071635	Medicina Física y de Rehabilitación	03	U.N.M.S.M	01/07/2019
3	Cano Linares Lenny Mariela	43640271	076530	Medicina Física y de Rehabilitación	03	U.N.M.S.M	01/07/2019
4	Enrique Fernández Melva Roció	44024074	076699	Medicina Física y de Rehabilitación	03	U.N.F.V	01/07/2019
5	Llacas Ferro Fiorella Katherine	70429502	072273	Medicina Física y de Rehabilitación	03	U.N.M.S.M	01/07/2019
6	Medina Mini María Victoria Beatriz	45922887	076786	Medicina Física y de Rehabilitación	03	U.N.F.V	01/07/2019
7	Muñoz Aquino Stefani Jasmine	71229850	082042	Medicina Física y de Rehabilitación	03	U.N.M.S.M	01/07/2019

Artículo 2º.- En merito a los considerandos expuestos en la presente resolución, y al calendario del proceso de residentado médico del año 2019, el periodo comprende del 01 de Julio al 31 de Diciembre del año 2019.

Artículo 3º.- Notificar la presente resolución a los Órganos correspondientes del Ministerio de Salud para que se tomen las acciones, que se deriven del cumplimiento de la misma.

Artículo 4º.- Encargar que la Oficina de Estadística e Informática publique la presente Resolución Administrativa en el Portal Web Institucional.

Regístrese y Comuníquese


Lic. Adm. Guillermo Benito Baideón Cruz
Carné N° 15447
Jefe de la Oficina de Personal
Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
AMISTAD PERÚ - JAPÓN

GBBC/EJSM/ahy
Distribución:
 Oficina Ejecutiva de Administración
 Órgano de Control Institucional
 Equipo de Remuneraciones
 Equipo de Selección y Capacitación
 Interesado
 Archivo

